



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA PARA CONCRETAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL ALTO ANDINA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
N° 01 -2021-GRJ/ORAF**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con R.U.C. N° 20486021692, debidamente representado por el Director Regional de Administración y Finanzas, **señor LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ**, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, numeral 5.2.1, identificado con D.N.I. N° 19990119, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en Jr. Loreto N° 363, Centro Cívico del distrito y provincia de Huancayo, región Junín, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, con R.U.C. N° 20174816221, debidamente representado por su Alcalde, **señor JOSE LUIS MANSILLA SAMANIEGO**, identificado con C.U.I. 21135637, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 199, distrito y provincia de Tarma, región Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; quienes suscriben el presente Convenio bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada y el empleo, garantizado el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es responsable de organizar, planificar y conducir la gestión regional, ejecutando las políticas de desarrollo económico, social, de recursos naturales y medio ambiente, de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial, en armonía, concertación y coexistencia con las autoridades locales y la sociedad civil de la región, orientando sus esfuerzos al desarrollo y a la prosperidad de nuestra sociedad.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
-
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Demás disposiciones legales relacionadas directamente con las normas mencionadas precedentemente.



CLÁUSULA TERCERA: **DEL OBJETO Y BENEFICIOS**

Es objeto del presente Convenio, establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de **CONCRETAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL ALTO ANDINA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con sede en la ciudad de Tarma; además de tener el propósito de ir descentralizando las labores gerenciales del Gobierno Regional Junín.



CLÁUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Facilitar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, el uso de ambientes ubicados en el segundo piso del Mercado Modelo de la ciudad de Tarma, según croquis elaborado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial de **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto de que sean utilizados como ambientes destinados a la **Gerencia Sub Regional Alto Andina** del Gobierno Regional Junín, con sede en la ciudad de Tarma.
2. Entregar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, los ambientes ubicados en el segundo piso del Mercado Modelo de la ciudad de Tarma, según croquis mencionado en el numeral anterior, completamente desocupados.
3. Remitir cualquier información que **EL GOBIERNO REGIONAL** requiera en relación con el objeto del presente Convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

1. Pagar los servicios básicos de agua y luz eléctrica, mantenimiento, limpieza y seguridad de la infraestructura materia de la afectación en uso.

OBLIGACIONES MANCOMUNADAS:

1. Realizar los mayores esfuerzos de concertación y cooperación interinstitucional que permita el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de las coordinaciones y priorización de acciones que sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA: **SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de suspensión del presente Convenio el caso fortuito o la fuerza mayor, siempre que exista imposibilidad temporal para cualquiera de las partes de continuar la ejecución de sus obligaciones convenidas. Dicha ocurrencia deberá ser comunicada a la otra parte en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de ocurrido los hechos, adjuntando la documentación oficial que acredite la respectiva causal, de ser el caso.



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado en acuerdo de las partes por el lapso que se estime conveniente, previa evaluación de los logros.

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen efectuar, se hará constar en Addenda, que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.



CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
3. Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual, la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.



En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, ambas partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo; cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se considera debidamente diligenciada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio, expresa voluntad de las partes de establecer la más cordial y efectiva cooperación interinstitucional.



Oficina Regional de Administración
y Finanzas



Cualquier asunto no previsto expresamente en este Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes y podrá ser incluido de común acuerdo entre éstas, en forma armoniosa, mediante la suscripción de la Addenda correspondiente. Asimismo, las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben por tres (03) originales en la ciudad de Tarma, a los 05 días del mes de Abril del 2021.



Por EL GOBIERNO REGIONAL

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Por LA MUNICIPALIDAD

Sr. José Luis Mansilla-Samaniego
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAYO 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL